



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2017-120
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: LINA MARCELA AVILA PARRA Y OTROS
Demandado: NACIÓN –RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y OTROS.

Del estudio de la demanda de REPARACIÓN DIRECTA, promovida por JUAN ELIECER BELTRAN RINCON actuando en nombre propio y en representación de su hijo menor Juan Felipe Beltrán González y Jonathan Sait Beltrán Obando; DIANA ESPERANZA OBANDO DUARTE y JUAN DAVID BELTRAN OBANDO, contra NACIÓN –RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINSTRACIÓN JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se advierte lo siguiente:

1. El poder aportado con la demanda está suscrito por el señor HERMES VARGAS quien actúa a nombre propio y en representación de su hija NICOL DANIELA VARGAS AVILA, y por la señora LINA MARCELA AVILA PARRA, pero en la demanda figura como parte convocante los señores JUAN ELIECER BELTRAN RINCON actuando en nombre propio y en representación de su hijo menor Juan Felipe Beltrán González y Jonathan Sait Beltrán Obando; DIANA ESPERANZA OBANDO DUARTE y JUAN DAVID BELTRAN OBANDO.

De lo antes relacionado se advierte que no existe congruencia entre las personas que otorgaron poder y las que integran la parte convocante en el escrito de la demanda, por lo que se deberá corregir dicha situación.

2. Los documentos anexados con la demanda pertenecen a personas diferentes a los enunciados como demandantes en el escrito de la demanda.

3. Los demandantes no agotaron el requisito de procedibilidad exigido en el artículo 161 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, por cuanto la constancia anexada está suscrita por otras personas diferentes a las que conforman la parte actora.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué